



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DEL IN
Dep. de
Extranjer
y Migraci
NIVEL

Ministerio del Interior
Oficina de Partes
30 NOV. 2010
TOTALMENTE
TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA.

25 NOV. 2010
Contralor General
de la República
Subrogante

DECRETO N° 681

SANTIAGO, 04 AGO 2010

HOY SE DEJA DE VIGOR SICUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2274 de fecha 03.11.1992 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva, al extranjero Santiago Félix MAMANI BLANCO, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en certificado de fecha 12.07.2010 del Juzgado de Garantía de Antofagasta, que el extranjero mencionado, en causa RIT N° 284-2009 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta, fue condenado a la pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Santiago Félix MAMANI BLANCO, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 16.466.568-2.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas de seguridad, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas, medidas alternativas o de seguridad.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Salvo otro a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Rodrigo Ubilla

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

9050084

CDH/GCH/AAF
22.07.2010